

**RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE CENTURION AIR CARGO, INC.**

El suscripto, único director y accionista de CENTURION AIR CARGO, INC. (La "Compañía"), una corporación constituida en el Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica certifica que de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la compañía, con fecha 29 de marzo de 2009 se ha resuelto:

a) Remover al Sr. Santiago Palleres Pinto y el Sr. Wilson Hernan Almeida Gomez de sus cargos como representantes legales de la Compañía en la Republica del Ecuador. Dicha remoción queda efectiva en forma inmediata.

b) Designar a NARMARSUB REPRESENTACIONES. CIA LTDA, sociedad con domicilio en Quito Ecuador, como representante legal y, en consecuencia, otorgarle un Poder General a los efectos de representar a la Compañía en todos aquellos actos necesarios para la consecución de su objeto social en la Republica del Ecuador, a saber:

- *Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la compañía en el Ecuador ante Instituciones Públicas o Privadas, Tribunales de Justicia y Otras Entidades Estatales o Privadas, en todos los actos, actividades y contratos que se realicen en la República del Ecuador.*
- *A nombre de la compañía preparar, suscribir y suministrar documentos, propuestas, contratos, subcontratos, contratos de asociación y cualquier otro tipo de documentos que se requieran para la consecución del objeto social de la compañía.*
- *Solicitar Certificados, Inscripción de Documentos, realizar procesos de certificación exigidos por las autoridades aeronáuticas del Ecuador, obtener, tramitar, solicitar, presentar peticiones de vuelos, charter y especiales, permisos de aterrizaje, sobrevuelo, domiciliar legalmente a la empresa en el Ecuador, solicitar y tramitar permisos o concesiones de operación, Obtención de Permisos de Trabajo, Visas o cualquier otro documento para los empleados de la compañía con domicilio en el Ecuador, etc.*
- *Amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.*

- Solicitar el Registro, renovación y Transferencia de las Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales de Propiedad de la compañía.
- Abrir cuentas corrientes, manejarlas, realizar depósitos, en la actividad bancaria.
- Designar Procuradores Judiciales dentro de los Trámites civiles, mercantiles, penales, tributarios y contenciosos administrativos. El Mandatario podrá delegar Apoderados Especiales bajo su responsabilidad total o parcialmente este poder a la persona o personas que juzguen convenientes.
- Los apoderados también podrán a nombre de la compañía suscribir cualquier petición ante las autoridades competentes o jueces del Ecuador, sea como actores o demandados en juicios, con las facultades estipuladas en el artículo 48 del código de procedimiento civil del Ecuador, por lo tanto están en capacidad de nombrar procuradores judiciales para este propósito.
- Celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier clase con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, adquiriendo toda clase de bienes y derechos y contrayendo toda suerte de obligaciones, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sin más límites que el determinada por el objeto social de la compañía y los señalados por la Ley ;
- Adicionalmente, podrán solicitar que se de el tramite que la ley ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en le registro correspondiente.

El suscripto en su carácter de director de la compañía certifica que lo expresado en el presente instrumento es copia fiel de lo resuelto por el órgano de administración de Centurion Air Cargo Inc con fecha 29 de marzo de 2010, que ello no ha sido modificado y/o reformado y que actualmente se encuentra en vigencia.

Miami, Florida 29 de Marzo de 2010



CENTURION AIR CARGO, INC.

Por: \_\_\_\_\_

State of Florida  
County of Miami Dade

Affirmed and subscribed before me This 29<sup>th</sup> day of March, 2010  
by ALFONSO Rey (personally known to me)

*Marta Blanco*

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.**- a petición del Doctor Ramiro Baca con esta fecha y en diez fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera del Cantón, el APOSTILLA DEL CONVENIO DE LA HAYA DE CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO EMITIDO POR EL NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE FLORIDA- Quito, tres de mayo del dos mil diez.

EL NOTARIO

A notary seal and signature block. The seal is a square with a circular emblem in the center. To the right of the seal, the name 'DR. ROBERTO SALGADO SALGADO' is printed in a bold, sans-serif font. Below the name, the words 'NOTARIO TERCERO' and 'QUITO ECUADOR' are printed in a smaller font. Several diagonal lines are drawn over the seal and the name, indicating a signature or cancellation.

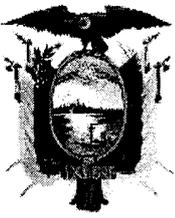
A long, vertical, handwritten signature or scribble on the right side of the page.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA APOSTILLA DEL CONVENIO DE  
LA HAYA DE CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y  
UNO EMITIDO POR EL NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE FLORIDA.  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, TRES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

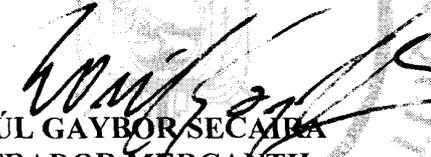




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL TREINTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de julio del 2.010, bajo el número **2413** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2721 del Registro Mercantil de once de octubre del año dos mil seis, a fs 2397, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolizacion de 03 de mayo del 2.010, efectuada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**CENTURION AIR CARGO, INC.** ", a través del Directorio otorga a favor de la Compañía **NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. SANTIAGO PALLARES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1330**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27434**.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECADA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-